307

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 12211.-

QUE ACUERDA LA PENSION PROVISORIA DE ₲.4.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SOLDADO GLISERIO GODOY.-

---

Form. 29

Nº 481.-

S.3.Nº..... Asunción, 19 de Noviembre de 1948.-

VISTOS: el expediente Nº 1875/41, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Gliserio Godoy, con Registro Nº 166 de Villarrica, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, reinspeccionado con un 40% de déficiti de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta Nº 28 del 19 de Junio de 1941; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones de los Decretos-Leyes Nºs.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión provisoria de (₲.4.-)CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Soldado Gliserio Godoy.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de enero de 1941, de acuerdo con el Artículo 3º del Decreto Nº 10.463 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3º.-Páguese a partir del 1º de Junio de 1946 con el aumento previsto en los Arts.1º y 3º del Decreto-Ley Nº 13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.4º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Fc.